Buenos Aires, 05 de diciembre de 2014

RES. OAYF Nº 351 /2014

VISTO:

La Actuación Nº 24823/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 81/2014 (fs. 1) el Sr. Consejero Dr. Ricardo Félix Baldomar solicitó se arbitraran los medios para proceder a la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Daniel Rodolfo Gómez –DNI N° 10.112.797-a fin de que preste servicios en la Unidad Consejero a su cargo- por la suma de ocho mil quinientos pesos (\$ 8.500,00) mensuales en reemplazo de la Sra. Yamila Calichio.

Que obra agregado a fojas 2 el curriculum vitae de la persona propuesta.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM Nº 1046/2011, se dio intervención al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva correspondiente para hacer frente al pago de la contratación de marras, como consta a fojas 4/6 (v. Constancia de Registración Nº 6/11-2014).

Que luego, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prestó conformidad para proceder a la contratación solicitada en estos actuados (fs. 9)

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos actuados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por el Sr. Daniel Rodolfo Gomez (fs. 14/15).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 6026/2014, señaló que "con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM Nº 2/2012". Asimismo, agregó que "el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos" y concluyó que "una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo" (fs. 19).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación del Sr. Daniel Rodolfo Gomez, titular del DNI N° 10.112.797 —bajo la modalidad de locación de servicio- en la Unidad Consejero del Dr. Ricardo Félix Baldomar, a partir del 1° de octubre de 2014, por el término de tres (3.-) meses y por la suma de ocho mil quinientos (\$ 8.500,00) pesos mensuales, en reemplazo de la Sra. Yamila Calichio.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo en los términos que en este acto se autoriza y se cumplan todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM Nº 2/2012 -especialmente en lo relativo a los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5° de esa norma- Asimismo, deberá notificar al interesado.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Daniel Rodolfo Gómez, titular del DNI Nº 10.112.797, a fin de que preste sus servicios profesionales en la Unidad Consejero del Dr. Ricardo Félix Baldomar, a partir del 1º de octubre de 2014, por el término de tres (3.-) meses, por un importe de ocho mil quinientos pesos (\$ 8.500,00) mensuales.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, en los términos que en este acto se autoriza y se cumplan todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 -especialmente en lo relativo a los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5° de esa norma- Asimismo, deberá notificarse a la interesado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Unidad Consejero del Dr. Ricardo Félix Baldomar y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Dr. Alejandro Rabinovich Administrador General Poder Judicial C.A.B.A.

RES. OAyF N°351 /2014